

precepto. Dicho interés se devengará sobre la suma reclamada por la parte actora, incrementada en el interés legal del dinero en los términos recién fijados, desde la fecha del dictado de la presente sentencia hasta la de su completo y efectivo pago y consistirá en el legal del dinero incrementado en dos puntos.

CUARTO.- Costas

El art. 394.1 LEC dispone que *“[e]n los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones. Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.”*

Por consiguiente, no resta sino imponer a la demandada la asunción de la totalidad de las costas causadas.

FALLO

1.- **ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por el Procurador [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] y bajo la dirección del Letrado [REDACTED] [REDACTED] frente a la mercantil ID FINANCE SPAIN, S.L.U. con CIF B-66487190, y, por consiguiente:

2.- **DECLARO** que esta última habría cometido una intromisión ilegítima en el derecho fundamental al honor de la parte actora.

3.- **CONDENO** a la mercantil ID FINANCE SPAIN, S.L.U. con CIF B-66487190 a emitir una declaración de voluntad dirigida a la entidad gestora del archivo de solvencia patrimonial y crédito denominada “EQUIFAX-ASNEF” tendente a obtener la cancelación de todos los datos relativos [REDACTED] [REDACTED] vinculados o derivados de la anotación dada de alta a su instancia el 5 de octubre de 2020 por importe de 2.094,47 euros y constando como “Producto” la referencia a “Préstamos Personales”.

4.- **CONDENO** a la mercantil ID FINANCE SPAIN, S.L.U. con CIF B-66487190 a abonar en favor [REDACTED] [REDACTED] en concepto de resarcimiento derivado del ilícito aludido en el segundo de los Pronunciamientos del presente Fallo DIEZ MIL EUROS.

Dicho importe devengará un interés equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha del dictado de la presente resolución y hasta la de su efectivo pago y/o consignación.